ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Nº 05/2014. ID 274.859

"ADQUISICION DE EMBARCACIONES"

Contrato N° 016.-

Entre la **ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS**, domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Directorio Sr. **HECTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALUMICAVEL**, con **RUC 1126553-1**, domiciliada en Avenida Perón Nº 4145 c/ Calle Pora, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **DAVID RICARDO CASOLA SILVERO**, con Cédula de Identidad N° 1.126.553, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE EMBARCACIONES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE EMBARCACIONES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) RESOLUCION Nº 1.655/14 de fecha 16 de septiembre de 2014 por la cual se Adjudica la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014 "ADQUISICION DE EMBARCACIONES" ID Nº 274.859 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

David Ricardo Casc
RUC: Nº 1.126.553-1

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*530*	*30*	*1*	*99*	*550.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274859.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014 "ADQUISICION DE EMBARCACIONES"** convocado por la Sub Gerencia de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos A.N.N.P. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION Nº 1.655/14 de fecha 16 de septiembre de 2014 por la cual se Adjudica la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014 "ADQUISICION DE EMBARCACIONES" ID Nº 274.859.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	25111057-001	Embarcación tipo lancha de duro aluminio Naval con motor fuera de borda y accesorios especiales	Alumi Cavel	Lancha: Naciona Motor: Japón	Unidad	3 (tres)	83.000.000 Gs.	249.000.000 Gs.
2	25111507-001	Embarcación tipo lancha de duro aluminio Naval con motor fuera de borda y accesorios especiales	Alumi Cavel	Lancha: Naciona Motor: Japón	Unidad	1 (uno)	114.000.000 Gs.	114.000.000 Gs.
3	25111507-001	Embarcación tipo lancha de duro aluminio Naval con motor fuera de borda y accesorios especiales	Alumi Cavel	Lancha: Naciona Motor: Japón	Unidad	1 (uno)	187.000.000 Gs.	187.000.000 Gs.
							PRECIO TOTAL	550.000.000 Gs.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs. 550.000.000.-).
El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes descritos en su oferta, en las ESPECIFICACIONES TECNICAS bajo el título **"1. Suministros Requeridos"** a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2014

David Ricardo Caso
RUC: Nº 1.126.553-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Gerencia de Navegación e Hidrografía sito en la Terminal Portuaria de Ita Enramada.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Navegación e Hidrografía.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En caso de conflictos en la interpretación del presente contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera siguiente:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Proveedor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, la firma **ALUMICAVEL** podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

David Ricardo Cas
RUC: Nº 1.126.553

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 17 días del mes setiembre del año 2014

David Ricardo Casola
RUC: Nº 1.126.553-1

DAVID RICARDO CASOLA SILVERO
C. I. Nº 1.126.553
GERENTE ALUMICAVEL.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY

HECTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: *ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para notificaciones, la dirección del Proveedor será: Atención: AlumiCavel. Dirección: Avenida Perón N° 4145 c/ Calle Pora Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 595 021 921.505 Fax: 595 021 921.505 Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: Unidad Operativa de Contrataciones Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón Ciudad: Asunción , Paraguay Teléfono: 595 021 497.694 Fax: 595 021 497.694
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: de acuerdo a lo estipulado en el Titulo Octavo capítulo segundo y tercero de la Ley 2051/2003. En caso de conflictos en la interpretación del presente contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera siguiente: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Proveedor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, la firma **ALUMICAVEL** podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA

David Ricardo Casola
RUC: Nº 1.126.553-1

	La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	**El precio del contrato estará sujeto a reajustes.** El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerá las variaciones para aumentar los precios de los bienes descriptos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano y se considerara lo siguiente. V1 = Px((Cmc/Co)-1) P= precio de los bienes (en oferta) Cmc= tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) guaraníes / dólar americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) guaraníes / dólar americano del día de la Apertura de Oferta.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las condiciones de pago serán: A crédito, contra la entrega de los bienes adjudicados El pago se deberá solicitar a través de una nota presentada en mesa de entrada general, dirigida al Sr. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, acompañado de la factura original, copia autenticada del certificado de cumplimiento con el seguro social, certificado de interdicción judicial, y certificado del de la dirección de quiebra, ultima declaración jurada con la nota de conformidad por el responsable de la dependencia autorizada. El pago de la factura se realizara dentro de los 30 (Treinta días) siguiente a su solicitud. Este pago será realizado de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y de los Recursos Institucionales y una vez obtenido el Código de Contratación. La comunicación de la emisión del Código de Contratación a la firma adjudicada será realizada por la A.N.N.P., por escrito, y remitida vía fax inmediatamente luego de su publicación en el Portal de Contrataciones Factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley 3439/2007.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *GUARANIES*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de 30 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por semana a Calcular por el monto de cada orden de compra emitida..
CGC 15.1	*NO APLICA*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: *SIN EXCEPCION*
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato cuyo plazo de vigencia excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.

David Ricardo Casola
RUC: Nº 1.126.553-1

	La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue NO APLICA
CGC 25.1	**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** Antes de la aceptación de los bienes, la Gerencia Responsable, verificará que los bienes a ser recepcionados se ajusten a las especificaciones técnicas adjudicadas, la inspección se realizara en forma inmediata a la recepción de los bienes, y con cada entrega, **comparando las especificaciones técnicas del PBC con las especificaciones técnicas de los bienes a ser recepcionados.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** Las inspecciones y pruebas se realizaran en la Terminal Portuaria de Ita Enramada, Gerencia de Navegación e Hidrografía, conforme a lo estipulado anteriormente para las pruebas
CGC 26.1	El valor de las multas será: Las multas por atraso serán de 0,5%, por cada día hábil de atraso sobre el valor en mora. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR. En caso de que la Convocante decida no rescindir el contrato una vez que las mismas superen el porcentaje previsto como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de igual manera se continuara APLICANDO LA MULTA CORRESPONDIENTE.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será:** De (2) dos años para los motores fuera de borda, a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.
CGC 27.5	**El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:** **De 24 horas**, la misma dependerá de que tipo de bienes sea, para que pueda ser ampliado dicho plazo, el cual deberá ser de común acuerdo entre las partes.
CGC 33.1	La contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: las señaladas en la C.G.C. 33.1.

David Ricardo Casola
RUC: Nº 1.126.553-1